

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0147-2024-EMUSAP S.A./AMA3

Chachapoyas, jueves 31 de octubre 2024

VISTO:

La resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio de 2023, el contrato N° 044-2023-EMUSAP S.A. de fecha 30 de noviembre 2023, el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 04 de diciembre 2023, la carta N° 003-2024-CONS. GUERRERO/ACB/RL-SC de fecha 16 de enero de 2024, la resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3 con fecha 02 de febrero de 2024, la adenda N° 01 al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. con fecha 05 de febrero del 2024, la carta N° 010-2024-CONS. GUERRERO E.I.R.L de fecha 08 de febrero de 2024, la carta N° 015-2024-CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, la resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, la carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/ACB/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, la carta N° 017-2024-CSCH/RL de fecha 26 de febrero de 2024, la resolución de Gerencia General N° 034-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de marzo de 2024, la adenda N° 02 al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. con fecha 08 de marzo del 2024, la resolución de Gerencia General N° 039-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 20 de marzo de 2024, la resolución de Gerencia General N° 059-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de abril de 2024, la carta N° 022-2024-CONS.GUERRERO/RL-SC de fecha 30 de mayo de 2024, el informe N° 97-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 30 de mayo de 2024, la carta de Gerencia General N° 116-2024-EMUSAP S.A.-GG-Aam3 de fecha 31 de mayo de 2024, carta N° 030-2024-CSCH/RL de fecha 14 de junio de 2024, informe N° 110-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 19 de junio de 2024, resolución de Gerencia General N° 087-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 03 de julio de 2024, informe N° 167-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 17 de setiembre de 2024, el informe N° 071-2024-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 25 de setiembre de 2024, el informe N° 178-2023-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 28 de octubre de 2024, el informe N° 198-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 28 de setiembre del 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR, registrado con Código Único de Inversiones N° 2599551 “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*”, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'570,304.38 (Un Millón Quinientos Setenta Mil con Trescientos Cuatro con 38/100 Soles), en un plazo de 60 día calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, con fecha 30 de noviembre 2023 se suscribió el contrato N° 044-2023-EMUSAP S.A. (Adjudicación Simplificada N° 006-2023-EMUSAP S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA), entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A, y la empresa Consorcio Supervisor Chachapoyas, por el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra IOARR: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*” con CUI N°2599551, por un monto de S/ 54,999.37 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 37/100 soles).

147

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, se suscribió el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. (Adjudicación Simplificada N° 005-2023-EMUSAP S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA) la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A, y la empresa Constructora Guerrero E.I.R.L., para la ejecución de la obra IOARR: *“Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”* por un monto de S/ 1'142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles).

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, se realizó el acta de entrega de terreno y apertura de cuaderno de obra Digital denominado: *“Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”* con CUI N° 2599551, firmando la presente acta el Ing. Carlos Alberto Mestanza Ibérico como Gerente General, el Ing. Carlos Reyna Huamán como Ing. de Obras de la Gerencia de Operaciones, el Ing. Abelino Mego Barboza como residente de obra, el Ing. José Dany Castañeda Bustamante como representante común Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. Edward Graig Saldaña Vilcarromero como supervisor de la obra.

Que, mediante asiento N° 02 del cuaderno de Obra de fecha 13 de diciembre de 2023, donde el contratista comunica el inicio del Plazo de Ejecución de obra, el cual es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se vence el día 10 de febrero de 2023.

Que, mediante carta N° 003-2024-CONS. GUERRERO/ACB/RL-SC de fecha 16 de enero de 2024, el Contratista Constructora Guerrero EIRL, se dirige al Supervisor de Obra, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios de la obra IOARR: *“Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551”*, por lo que del análisis señala: (...) el atraso en la obra es por causas no imputables al Contratista, por un periodo de 12 días calendarios, teniendo nueva fecha de término de plazo contractual.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3 con fecha 02 de febrero de 2024, en cual se declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 de la obra IOARR: *“Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”* con CUI N° 2599551, solicitado por el Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. mediante carta N° 003-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 16 de enero de 2024, otorgando una ampliación de doce (12) días calendarios al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A, seguidamente aceptar la renuncia a los mayores Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendarios de la obra ya mencionada.

Que, mediante adenda N° 01 al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. con fecha 05 de febrero del 2024, para la ejecución de la obra IOARR: *“Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”*, en el cual se modifica el plazo del contrato mencionado, ampliándose la ejecución de la prestación del contrato de doce (12) días calendarios adicionales, el mismo que se computa desde el día 11 de febrero hasta el 22 de febrero de 2024, dejando constancia que NO CORRESPONDE SUMA ALGUNA que obligue a reconocer a la Entidad a favor del CONTRATISTA, por haber renunciado el representante legal de la Contratista.

Que, mediante asiento de obra N° 45, el residente de obra con fecha 07 de enero de 2024, conforme al pronunciamiento de la entidad mediante carta N° 002-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 y en función a las consultas realizadas en el informe de consultas N° 01 y de acuerdo con el artículo 205 del RLC, solicita al supervisor de obra autorice a realizar el expediente adicional y deductivo vinculante.

Que, mediante asiento de obra N° 47, el residente de obra con fecha 09 de enero de 2024, informa la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por lo que solicita al supervisor actuar conforme a las normas legales vigentes para evitar futuros retrasos en la obra por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante asiento de obra N° 49, el supervisor de obra con fecha 11 de enero de 2024, describe que respecto a la anotación del residente de obra en su asiento 45 y 47, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de un adicional de obra N° 01.

Que, con carta N° 010-2024-CONS. GUERRERO E.I.R.L de fecha 08 de febrero de 2024, el contratista alcanza al supervisor de la obra la subsanación de observaciones al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que, con carta N° 015-2024-CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, el supervisor de obra remite informe a la EPS EMUSAP S.A., otorgando conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 04/100 Soles), presentada por el contratista.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, se aprueba el expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS HURCO, SANTA ISABEL, EL ALFARFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N°2599551, elaborado por el Contratista ejecutor de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por el Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto total de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 40/100 soles), sin IGV, lo cual general una incidencia presupuestal de 12.42% con respecto al monto total de la obra antes mencionada, con el plazo de ejecución de 19 días calendarios.

Que, mediante carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/ACB/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, recepcionado por el Supervisor de obra el 22 de febrero de 2024, el Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L, presenta el informe de ampliación de plazo N° 02, debido a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, solicitando la ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendarios de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551", por lo que del análisis de su informe señala: (...) la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra justificada por las causales justificadas en el inciso b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, en concordancia con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante carta N° 017-2024-CSCH/RL de fecha 26 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra se dirige a la Entidad EMUSAP S.A., haciendo llegar el informe N° 010-2024/ECSV/SO, **concluyendo y recomendando lo siguiente:** – La solicitud de ampliación de plazo N° 02, es por la causal **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo**, contemplado en el art. 158 ampliaciones de plazo contractual y el artículo 197. Causales de ampliación de plazo del RLCE. – La prestación de obra contempla un plazo de ejecución de 19 d.c. y que, al ser notificado el 22 de febrero de 2024 (último día de plazo contractual vigente), **el nuevo plazo contractual con ampliación de plazo N° 02, el 12 de marzo de 2024.** – (...) **declarar procedente la solicitud de ampliación N° 02 por 19 días calendarios** al plazo de ejecución contractual del contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551".

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 034-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual se declara PROCEDENTE la ampliación del plazo N° 02 solicitado por el contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. mediante carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, otorgando una ampliación de diecinueve (19) días calendarios al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A., de fecha 04 de diciembre del 2023, trasladando la fecha de término de la obra al 12 de marzo de 2024.

Que, mediante adenda N° 02 al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. con fecha 08 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" en el cual las partes acuerdan modificar el plazo de contrato, ampliándose por el plazo de ejecución de diecinueve (19) días adicionales, el mismo que se computa desde el día 23 de febrero hasta el 12 de marzo del 2024.

Que, mediante asiento N° 104 del cuaderno de Obra Digital de fecha 12 de marzo de 2024, el Contratista comunica: Culminación de Obra;

1. Se culminaron al 100% los trabajos correspondientes al contrato contractual, ciñéndose estrictamente a los detalles de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, realizándose con ello todas las pruebas hidráulicas necesarias para asegurar el funcionamiento de las redes de agua potable y alcantarillado
2. Se culminaron al 100% los trabajos correspondientes al expediente técnico adicional y deductivo vinculante N°01, aprobado mediante Resolución N°031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, siguiendo las recomendaciones de la jefatura de la supervisión.
3. Se realizaron los trabajos de limpieza general de obra en los diferentes sectores beneficiarios.
4. Finalmente, a la fecha 12.03.2024 se deja constancia que se culminaron al 100% las metas físicas del proyecto, ciñéndose a las recomendaciones de la jefatura de la supervisión y a los detalles de los planos de cada especialidad del expediente técnico, por lo que en amparo al Art. 208 del RLCE y se solicita la realizar la supervisión y los trámites correspondientes para que se realice la recepción de la obra.



Que, mediante asiento N° 105 del cuaderno de Obra Digital de fecha 14.03.2024, el Contratista de Obra comunica al Supervisor de la Obra el inicio de recepción de Obra.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 039-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 20 de marzo de 2024, se designa al comité de recepción de obra: *“Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”*, con CUI N°2599551, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante asiento N° 106 del cuaderno de Obra Digital de fecha 15.04.2024, el Contratista de Obra comunica: Recepción de Obra.

1. Se deja constancia que, con fecha 08 de abril de 2024, el comité de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, realizó la inspección en el lugar donde se ha ejecutado dicho proyecto, encontrando algunas observaciones las mismas que se plasmaron en el “acta de pliegos de observaciones a la recepción de obra”, firmado el mismo día.
2. Por otra parte, el día de hoy se dio por terminado el levantamiento de observaciones, según el pliego de observaciones realizadas por el comité de “Recepción de obra”, asimismo los trabajos fueron verificados y aprobados por la jefatura de la supervisión, siguiendo a detalle el ítem observado.
3. Asimismo, se deja constancia que se ha dado fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, ligado de las recomendaciones de la autoridad de la supervisión.
4. Finalmente, en cumplimiento al art. 208: Recepción de la obra y plazos en su ítem 208.8, se solicita a la supervisión realice el trámite correspondiente para la “Recepción de Obra”

Que, con acta de recepción de obra de fecha 19 de abril de 2024, la comisión de Recepción de Obra, designada mediante resolución de Gerencia General N° 039-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 20 de marzo de 2023, presidido por el Ing. Olinda Llisela Ramírez Chuquizuta en calidad de Presidente, Ing. Hamilton Chávez Cacique en calidad de miembro, el Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca en calidad de miembro y de la otra parte el Sr. Oscar Orlando Guerrero Ruiz, en calidad de Representante Legal del contratista CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. y el Ing. Abelino Mego Barboza, Residente Obra; por la supervisión, CONSORCIO SUPERVISION CHACHAPOYAS, el Ing. José Dany Castañeda Bustamante, en calidad de Representante Común y el Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero, en calidad de supervisor de obra; con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al expediente técnico de la precitada obra; y así mismo verificar el levantamiento de las observaciones hechas mediante ACTA DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 08 de abril de 2024.

Que, con resolución de Gerencia General N° 059-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de abril de 2024, se RECTIFICA el ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la resolución de gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de acuerdo con lo siguiente (...) por el monto de S/ 149.974.62 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles) sin IGV, lo cual genera un incidencia presupuestas de 9.55% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada (...) conforme a los cálculos técnicos que detallan en la presente resolución y de acuerdo a los fundamentos expresados en ella.

Que, mediante asiento N° 108 de cuaderno de Obra Digital de fecha 06 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra registra la RECEPCIÓN DE LA OBRA, en donde se deja constancia que el día 19 de abril del 2024 se firmó el acta de recepción de obra.

Que, con fecha 30 de mayo de 2024 mediante carta N° 022-2024-CONS.GUERRERO/RL-SC, el Sr. Oscar Orlando Guerrero Ruiz Titular Gerente de la Constructora Guerrero E.I.R.L., hace llegar a la Entidad la liquidación de la obra IOARR: *"Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"* con CUI N° 2599551, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, con informe N° 97-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 30 de mayo de 2024, el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones alcanza a la Gerencia General de la EPS ESMUSAP S.A. la liquidación de la obra IOARR: *"Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"* con CUI N° 2599551, para que sea remitido y revisado por la supervisión Consorcio Supervisor Chachapoyas, de acuerdo con su contrato N° 044-2024-2023-EMUSAP S.A.

Que, con carta de Gerencia General N° 116-2024-EMUSAP S.A.-GG-Aam3 de fecha 31 de mayo de 2024, la Entidad alcanza al Consorcio Supervisor Chachapoyas la liquidación de contrato de obra para su revisión por parte de la supervisión.

Que, con fecha 14 de junio de 2024 mediante carta N° 030-2024-CSCH/RL, el Ing. José Dany Castañeda Bustamante representante común del Consorcio Chachapoyas, hace llegar a la Entidad el informe, revisión de liquidación y presentación de cálculos de la supervisión liquidación de la obra IOARR: *"Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"* con CUI N° 2599551, en donde emite la aprobación de la liquidación alcanzada.

Que, con informe N° 110-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 19 de junio de 2024, el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones alcanza la aprobación de liquidación de contrato de obra IOARR: *"Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"* con CUI N° 2599551, por un monto de S/.1'288,194.62 (Un millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 62/100 soles), sin IGV teniendo en cuenta que se recomienda cancelar a la EMPRESA CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, el saldo a favor por concepto de reajustes por el monto de S/ 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles), y por concepto de mayor cobro en la penalidad por mora por el monto de S/ 91.66 (Noventa y Uno con 66/100 Soles) sin IGV, así como la devolución de garantía de fiel cumplimiento.

Que, con resolución de Gerencia General N° 087-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la liquidación del contrato de obra N° 047-2024-EMUSAP S.A. entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EMUSAP S.A. y el Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. de la obra denominada: *"Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"* con CUI N° 2599551, por un monto de S/.1'306,925.04 (Un Millón Trescientos Seis Mil Novecientos Veinticinco con 04/100 soles), sin IGV; del mismo, se aprueba el saldo a favor de la contratista empresa Constructora Guerrero E.I.R.L. por un monto de S/ 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles).

Que, de conformidad con el informe N° 167-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 17 de setiembre de 2024, en donde el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, comunica al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación de la liquidación financiera a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. de la obra IOARR: *"Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"* con CUI N° 2599551, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

I. LIQUIDACIÓN FINANCIERA
1.1. CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO PROGRAMADO, PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- ✓ PRESUPUESTO PROGRAMADO : S/ 1'570,304.38
- ✓ PRESUPUESTO MODIFICADO : S/ 140,659.96



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	
			ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
1	COSTO DIRECTO	1'030,146.87	251,884.69	- 149,974.61
2	GASTOS GENERALES	162,246.13	23,673.39	-
3	UTILIDAD	77,261.02	10,076.49	-
	SUB TOTAL	1'269,656.02	285,634.57	-
4	IGV (18%)	228,529.08	-	-
	VALOR REFERENCIAL	1'498,194.10	285,634.57	-
5	GASTOS DE SUPERVISIÓN	72,110.28	5,000.00	-
6	EXPEDIENTE TECNICO	-	-	-
INVERSIONES TOTAL DEL PROYECTO		1'570,304.38	140,659.96	

- ✓ PRESUPUESTO EJECUTADO : S/ 1,377,416.56



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO MODIFICADO EJECUTADO		PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO
			ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
1	COSTO DIRECTO	1,004,189.20	248,769.02	-149,974.61	1,102,983.61
2	GASTOS GENERALES	131,287.35	23,673.39	-	154,960.74
3	UTILIDAD	38,904.20	10,076.49	-	48,980.69
4	IGV 0.00%	-	-	-	-
5	GASTOS DE SUPERVISIÓN	65,491.52	5,000.00	-	70,491.52
PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO		1,239,872.27	137,544.29		1,377,416.56

1.2. PRESUPUESTO POR RUBRO DE FINANCIAMIENTO

Los rubros de financiamiento se detallan en el siguiente cuadro:



CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTO DE EJECUCIÓN (COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDADES)	GASTOS DE SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	TOTAL, S/
2.6.8.1.4.3	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FONDO DE INVERSIONES	1,306,925.04	70,491.52	-	1,377,416.56
TOTAL, GASTO PROYECTO S/						1,377,416.56

Por lo que, se concluye que el Gasto de Ejecución asciende al monto de S/ 1'306,926.04; que corresponde al pago de valorizaciones del contrato principal, valorizaciones del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y pago de reajustes y el gasto de la Supervisión el cual asciende al monto de S/ 70,491.52; el cual corresponde al servicio de consultoría de supervisión durante la ejecución del proyecto (contrato principal, ampliaciones de plazo, adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y pago de reajustes).

Por lo tanto, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación financiera de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOA CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599551, por el monto de **S/ 1,377,416.56** (Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 56/100 Soles), siendo este el gasto real de la obra.

Que, con proveído de Gerencia General inserto en el informe N° 167-2024-EMUSAP GO/Ama3 de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "Formular resolución de aprobación de la liquidación financiera".

Que, con proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica inserto en el informe N° 167-2024-EMUSAP GO/Ama3 de fecha 25 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Coordinador de Contabilidad: "Revisar la liquidación financiera e informar para elaborar resolución de aprobación de liquidación financiera".

Que, con informe N° 071-2024-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 25 de setiembre de 2024, el Coordinador de Contabilidad informa al Gerente de Asesoría Jurídica que ha procedido a la revisión de la liquidación financiera de la obra: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, realizando las siguientes observaciones: i) No se adjunta de manera ordenada y consolidada el manifestó de gastos que debidamente sustentado con las ordenes de servicio, facturas y otros comprobantes que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados para la obra, representan el sustento de la liquidación financiera, ii) En la valorización N° 02 (folios 450 al 477) no adjuntan como sustento la fotocopia de la Orden de Servicio, iii) No sustentan en el expediente tanto la valorización N° 04 del Contratista por un importe de S/ 23,484.86 y del Supervisor de Obra la valorización del mes de febrero del 2024 por un importe de S/ 8,400.00; lo que origina la no conciliación con el anexo N° 4 - Ejecución financiera 2023-2024; iv) En los sustentos de valorizaciones indican erróneamente "CONSTANCIAS DE PAGO SIAF" cuando el financiamiento de la obra ha sido en su totalidad cancelado mediante Sistema de Finanzas Avalon y con DR, así mismo indican erróneamente "Contratos y Orden de Compra" cuando debe ser "Contratos y Orden de Servicio", por lo que al no contener el expediente el sustento de valorización N° 4 del Contratista y la valorización del mes de febrero del 2024 del supervisor de obra por un importe total de S/ 31,884.86, el expediente no concilia con la valorización según registros contables de la obra.

Que, con proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica inserto en el informe N° 071-2024-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 25 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones: "Revisar y subsanar las observaciones realizadas por contabilidad".

Que, conforme al informe N° 178-2023-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 28 de octubre de 2024, en donde el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, informa que la obra: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, fue concluida en de abril de 2024, por ende se encuentra en uso desde la referida fecha, por lo que se hace necesario determinar la depreciación del periodo en el cual está en uso hasta octubre de 2024.

Que, con informe N° 198-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 28 de setiembre del 2024, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones emite informe al Gerente de Asesoría Jurídica sobre la Subsanción de Observaciones de la Liquidación Técnico - Financiera de la obra: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los Sectores: los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, el Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de amazonas", con CUI N°2599551, en donde adjunta un expediente de cuatro (04) archivadores que conforman la liquidación técnico-financiera.

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 209°, lo siguiente: "**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra. 209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra el que resulte

mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de las sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo con el anexo N° 1 - Definiciones del 1Reglamento, se entiende por liquidación de contrato al "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar **el costo total del contrato y su saldo económico**".



Que, asimismo, se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, pues dentro de sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas, sirviendo de base para la emisión del presente acto resolutivo -en cuanto a la determinación del análisis operacional respecto a la obra en referencia-. El documento de visto, consistente en el informe N° 167-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 17 de setiembre de 2023, remitido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones; ello, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMUSAP S.A., las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, adicional por mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.



Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en el informe Técnico emitido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, resulta necesario se proceda emitir la resolución que aprueba la liquidación de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551.



Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras y el jefe (e) de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico-Financiera de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599551, el cual fue ejecutada por contrata, por un monto de **S/ 1'377,416.56 (Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 56/100 Soles)**, sin IGTV, de acuerdo con el detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la aplicación de la depreciación en el presente ejercicio a partir del mes de mayo del 2024, fecha en la cual la Entidad ha venido haciendo uso del activo, de conformidad al informe N° 178-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 28 de octubre de 2024 del ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones; teniendo en consideración que la vida útil de la edificación es de cuarenta (40) años, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre de la Obra	Valor libros	Fecha inicio de funcionamiento	Depreciación de Mayo a Octubre 2024	Vida Útil	Tasa Depr. Anual
Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551	1'377,416.56	14.04.2024	17,217.71	40 años	2.50%

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599551, no exime a los funcionarios y/o servidores de la Entidad de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - Se da la opinión favorable a la Liquidación de obra para continuar con sus trámites correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en la presente resolución de liquidación técnico financiera de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599551, la responsabilidad recae en todos los profesionales intervinientes, responsables de su laboración y evaluación de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en Un Mil Trescientos Veintiuno (1321) folios en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EMUSAP S.A.

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 231253.196